

REGLAMENTO (CE) N° 1035/98 DE LA COMISIÓN

de 18 de mayo de 1998

que modifica el Reglamento (CE) n° 1435/97, por el que se determinan los Estados miembros en los que pueden realizarse, con cargo a la campaña 1996/97, campañas de promoción en favor del consumo de zumo de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1977, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2087/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 46 y su artículo 81,Considerando que, habida cuenta del tiempo necesario para ultimar el examen de los programas, procede prorrogar el plazo previsto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1435/97 de la Comisión ⁽³⁾ para la firma de los contratos;

Considerando que la consecuencia de la norma prevista en el texto inicial es que la fecha límite es el 1 de mayo de 1998 y que, por ello, este Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 1998.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1435/97 quedará sustituido por el texto siguiente:

«2. Los contratos celebrados en el marco de esta campaña de promoción se firmarán a más tardar el 1 de julio de 1998. El pago de los contratos se efectuará, a más tardar, tres meses después de que se hayan ejecutado correctamente.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO L 292 de 25. 10. 1997, p. 1.⁽³⁾ DO L 196 de 24. 7. 1997, p. 58.